



ORDEN ADMINISTRATIVA AC-2010- 10	
Fecha de Efectividad: 15 de Julio de 2010	Aprobado por:  Carlos M. Molina Rodríguez Secretario
ENMIENDA AL MEMORANDO NORMATIVO AC-2008-02 "CREACION DE LOS CENTROS DE TRATAMIENTO ESPECIALIZADOS PARA LA POBLACION CORRECCIONAL USUARIOS DE SUSTANCIAS CONTROLADAS O ALCOHOL"	

I. INTRODUCCIÓN

Los Centros de Tratamiento Especializados para la población correccional usuarios de sustancias controladas o alcohol fueron creados para satisfacer las necesidades particulares de los miembros de la población correccional que confrontan problemas de adicción a drogas o alcohol, con miras a lograr su rehabilitación. Para esto se ofrece tratamiento con un enfoque biosicosocial, utilizando los modelos psicológicos de Aprendizaje Social y Cognoscitivo Conductual.

Dentro de su proceso de tratamiento éstos pueden emplearse como una alternativa rehabilitativa durante la segunda fase del mismo. Por eso, se ha determinado incluir como criterio de selección contar con una oferta de empleo.

II. BASE LEGAL

- Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Corrección".
- Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993, que establece las facultades del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

III. APLICABILIDAD

Esta Orden será aplicable a todos los miembros de la población correccional que cualifiquen para participar de los Centros de Tratamiento Residencial. También aplicará a todos los empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación y la Administración de Corrección, en lo que respecta al cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.

IV. ENMIENDA

1. Se enmienda el Memorando Normativo AC-2008-02, "Creación de los Centros de Tratamiento Especializados para los Miembros de la Población Correccional Usuarios de Sustancias Controladas o Alcohol", de 22 de octubre de 2008; para incluir un nuevo inciso 10 en la parte **VI**, que leerá como sigue:

"VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Todo miembro de la población correccional que solicite participar en los Centros de Tratamiento para Usuarios de Sustancias Controladas y Alcohol deberá cumplir con los siguientes criterios de selección:

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...
10. Tener una oferta de empleo al momento de solicitar su participación".

V. IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Todo empleado que no cumpla con las normas aquí establecidas podrá ser sometido a la imposición de medidas disciplinarias.

VI. SEPARABILIDAD

Si cualquier parte de esta Orden Administrativa se declarase inválida, ilegal o nula, ello no afectará el resto de la misma.

VII. DEROGACIÓN

Las normas aquí establecidas dejarán sin efecto toda comunicación verbal o escrita, o parta de las mismas, cuyas disposiciones estén en conflicto con éstas.

VIII. ENMIENDAS

Toda enmienda a esta Orden Administrativa se hará por escrito con la aprobación y firma del Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

IX. VIGENCIA

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.